

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SRE-188-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
(PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.),  
COMO USUARIA DE LA ZONA DE EXPORTACIÓN  
CHOLOMA SOCIEDAD ANONIMA (ZIP CHOLOMA II, S.A.)



**FECHA:** 31 DE OCTUBRE DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019006502003**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres según Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre del 2009, como Usuaría de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación al almacenado y distribución de hilos provenientes de los Estados Unidos de Norte América, para ser reexportados a empresas locales instaladas en zonas libres, El Salvador y Guatemala. Posteriormente mediante constancia de fecha 10 de enero del 2018, bajo el Tomo I, Folio N°004, Registro N°004-2018 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó ampliación de operaciones en calidad de usuaria de la **ZONA LIBRE ZIP BUFALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZIP BUFALO)**, para desarrollar la actividad ya autorizada. De igual forma, mediante Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DEL GOCE DE LOS**

**BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.** Mediante Constancia de fecha 12 de agosto del 2022, bajo e Tomo II, Folio N°018, Registro N°DRNOSP-018-2022 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó Ampliación de Operaciones en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

Posteriormente la Infrascrita Directora Regional de Noroccidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **CONSTANCIA No. DRNOSP-025-2022**, de fecha 23 de septiembre del 2022, **HACE CONSTAR:** Que se autorizó la ampliación de operaciones de la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, siendo inscrita en el Libro de Registros de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°025-2022, Registro N°025-2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación, ocupando para tal efecto una nave con un área de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (19,601.69 Mts<sup>2</sup>)** equivalente a **VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (28,113.92 Vrs<sup>2</sup>)**.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD**



**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6164**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, ubicado en Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo  
LRA/AAC/elr

CONSTANCIA No. DRNOSP-025-2022

La Infrascrita Directora Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)** con RTN 05019006502003, Domicilio Legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la Zona Libre **GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A.** y Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, solicitó mediante expediente No. 2022-SE-2194 de fecha 14 de septiembre del 2022, ampliación de operaciones en otra área como Usuaría de la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA S.A (ZIP CHOLOMA II)** en donde se dedicará en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

La sociedad mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**, fue incorporada a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres según Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre de 2009, como Usuaría de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK S.A.** para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación al almacenado y distribución de hilos provenientes de los Estados Unidos de Norte América, para ser reexportados a empresas locales instaladas en zonas libres, El Salvador y Guatemala. Posteriormente mediante constancia de fecha 10 de enero del 2018, bajo el Tomo I, Folio N° 004, Registro N° 004-2018 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó ampliación de Operaciones en calidad de Usuaría de la **ZONA LIBRE ZIP BUFALO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZIP BUFALO)**, para desarrollar la actividad ya autorizada. De igual forma, mediante Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DOCE DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONA LIBRE**. Mediante Constancia de fecha 12 de agosto, bajo el Tomo II, Folio N° 018, Registro N° DRNOSP-018-2022 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó Ampliación de Operaciones en calidad de Usuaría de la **ZONA LIBRE SAN JUAN INNOVATION PARK S.A DE C.V.** para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

En fecha 22 de septiembre del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a. La peticionaria solicita ampliación de sus operaciones en la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA S.A (ZIP CHOLOMA II)**, b. Al verificar en inspección de campo en que consiste la solicitud, personal de la peticionaria manifestó que en la ampliación de operaciones en **ZONA LIBRE ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA S.A (ZIP CHOLOMA II)**, contarán con una planta de fabricación de hilos y que la nave es propiedad de la Usuaría. c. Se verificó el espacio que utilizará la Sociedad peticionaria el cual se encuentra ubicado en la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA S.A (ZIP CHOLOMA II)**, ubicada en la Jutosa, Jurisdicción de Choloma, departamento de Cortes, Honduras, el cual cuenta con un área de diecinueve mil seiscientos uno punto sesenta y nueve metros cuadrados (19,601.69 Mts<sup>2</sup>) equivalente a veintiocho mil ciento trece punto noventa y dos varas cuadradas (28,113.92 Vrs<sup>2</sup>).

Según Dictamen No. DSL-No-065-2022 del 23 de septiembre del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de ampliación de operaciones como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**.

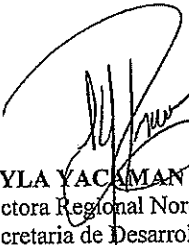

Por lo anterior, esta Dirección Regional de Sectores Productivos autoriza la ampliación de operaciones de la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**, siendo inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 025-2022, Registro N° 025-2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA DE EXPORTACIÓN CHOLOMA S.A (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**, mediante Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre de 2009, Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, constancia DRNOSP-018-2022 de fecha 12 de agosto del 2022, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usuaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Constancia que se emita a la peticionaria.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
  
**LEYLA YACKMAN GIACOMANI**  
Directora Regional Noroccidental de la  
Secretaría de Desarrollo Económico